

ANEXO I

CONDICIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS PRERREQUISITOS Y DEL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN

I.- CONDICIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS PRERREQUISITOS.

Las personas candidatas a concurrir en los procesos de certificación como DPD deberán acreditar los requisitos de formación y experiencia profesional en los siguientes términos:

A. FORMACIÓN.

Aportar certificado de haber recibido una formación mínima reconocida, en relación con las materias objeto del programa del Esquema, en el que conste:

- La formación recibida (60, 100 o 180 horas).
- La distribución de las horas de formación del programa conforme al porcentaje establecido para cada uno de los dominios del programa del Esquema. Un programa de formación puede estar formado por varios cursos.
 - o Para la formación de 60 horas la distribución será la siguiente:
 - Dominio 1 - 30 horas, Dominio 2 – 18 horas, Dominio 3 – 12 horas
 - o Para la formación de 100 horas la distribución será la siguiente:
 - Dominio 1 - 50 horas, Dominio 2 – 30 horas, Dominio 3 – 20 horas
 - o Para la formación de 180 horas la distribución será la siguiente:
 - Dominio 1 - 90 horas, Dominio 2 – 54 horas, Dominio 3 – 36 horas

Para la formación expresada en créditos ECTS¹ o LRU² (referida a formación universitaria, incluso con prácticas o trabajo fin de carrera) se considera que 1 ECTS son 25 horas y 1 LRU son 10 horas.

En el cómputo de horas para la justificación de la formación adquirida respecto de los dominios 2 y 3, será valorable aquella que se haya obtenido antes o después de la publicación del RGPD. Por tanto, el candidato no necesita cursar un programa de formación completo de 60, 100 o 180 tan sólo aquella materia que necesite para cumplimentar las horas de formación requeridas siguiendo los criterios del Esquema.

EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL.

¹ Créditos según el Sistema Europeo de Transferencia de Créditos.

² Créditos según la Ley de Reforma Universitaria de 1983.

Justificar una experiencia laboral o profesional de dos, tres o cinco años en proyectos y/o actividades y tareas relacionadas con las funciones del DPD en materia de protección de datos, (obtenida antes o después de la publicación del RGPD). Para ello deberá aportarse evidencia objetiva de la experiencia general y específica mediante declaración del empleador o cliente, contrato de trabajo, etc.

Se valorará especialmente la experiencia en el tratamiento de datos personales de alto riesgo con el doble de tiempo que los años de experiencia en el tratamiento de datos personales de riesgo no alto.

En el caso de que la experiencia no sea de un año completo, se valorará la experiencia que iguale o supere los seis meses y se valorará como la mitad de la puntuación anual.

Sólo en caso de no alcanzar la experiencia requerida se podrá convalidar hasta un año de experiencia mediante convalidación de méritos adicionales, es decir, hasta 60 puntos.

Como experiencia laboral se considerará también la formación impartida y en concreto, se valorará como el doble de horas de la formación recibida.

Para la formación impartida en una materia específica solo se considerará aceptada una de las ediciones impartidas, en caso de haber más de una con el mismo título y temario.

Para la valoración de la experiencia se aplicará el baremo de la tabla 1.

Tabla 1

Formación	Experiencia	Puntuación de año experiencia	Mínimo puntuación de años de experiencia
-	5 años	60 ptos.	300 ptos.
60 horas	3 años	60 ptos.	180 ptos.
100 horas	2 años	60 ptos.	120 ptos.
180 horas	-		

B. CONVALIDACION DE MÉRITOS ADICIONALES

Si se alcanza la puntuación requerida por los prerequisites de experiencia profesional, no será necesario valorar ningún mérito adicional. Sólo en el caso en que no se supere la puntuación mínima requerida por falta de años de experiencia se utilizará la siguiente tabla de méritos para complementar la puntuación.

No se evaluarán como méritos aspectos considerados ya como prerequisites.

Para la valoración de los méritos adicionales se aplicará el baremo de la tabla 2.

Tabla 2

Categoría	Puntuación Máxima	Mérito	Puntos unitarios ³	Máx.
Formación universitaria específica o complementaria en protección de datos o privacidad, según EEES. ⁴	30	Grado, diplomatura o ingeniería técnica	6	12
		Postgrado o Máster título propio	6	12
		Posgrado oficial	8	16
		Máster oficial	10	20
		Doctorado	9	9
Formación específica o complementaria, en protección de datos o privacidad.	50	Asistencia a cursos, seminarios, eventos, actos o congresos organizados o expresamente reconocidos por Autoridades o Entidades de Certificación de Protección de Datos (mínimo 1 crédito o 10 h.)	1	25
		Asistencia a cursos o seminarios no universitarios organizados por organizaciones profesionales (mínimo 2 créditos o 20 h.)	0,20	10
		Asistencia a cursos o seminarios universitarios (mínimo 2 créditos o 20 h.)	0,50	10
		Asistencia a eventos, actos o congresos propios de la especialidad que deberán sumar al menos 20 h. al año.	0,50	5
Trabajo fin de curso en temas de protección de datos o privacidad.	5	Superación de trabajo fin de curso con una dedicación de al menos 40 horas.	1	5

³ Atribuibles a cada mérito individualmente considerado. En casos específicos como la asistencia a eventos se considerará que se alcanza una unidad cuando se acredite el total de horas mínimo reconocido.

⁴ Según EEES: Espacio Europeo de Educación Superior.

Prácticas en empresas en temas de protección de datos o privacidad.	5	Realización de prácticas en empresas con una dedicación de al menos 40 horas.	1	5
Actividad docente relacionada con la materia de protección de datos o privacidad.	30	Docencia en titulaciones universitarias (por cada 10 h.)	0,5	10
		Profesor en cursos/seminarios de nivel básico (por cada 20 h.)	0,2	5
		Profesor cursos y seminarios de especialización (por cada 10 h.)		
		Profesor en cursos de Entidades de Certificación (por cada 10 h.)	0,5	10
		Conferenciante, ponente o comunicante en congresos (por evento)	0,1	5
Actividad investigadora y publicaciones en temas de protección de datos o privacidad.	20	Autoría o coautoría de libros	2,5	8
		Autoría o coautoría de capítulos de libro, actas oficiales de congresos y equivalentes.	0,5	5
		Autoría o coautoría de artículos en revistas y publicaciones especializadas.	0,25	5
		Autoría o coautoría de aportaciones en medios de comunicación y blogs.	0,10	2
Premios de protección de datos o privacidad.	10	Premios y reconocimientos profesionales o similar.	5	10
Certificaciones en materias de protección de datos o privacidad (en vigor).	10	ACP-DPO de APEP, CDPP de ISMS FORUM ⁵ , ECPC-B DPO de Universidad de Maastricht, DPO de EIPA (European Institute of Public Administration) o similar.	5	10
Otras certificaciones en materias relacionadas (en vigor).	10	ACP-B/ACP-CL/ACP-CT/ACP-AL/ACP-AT de APEP, CDPP de ISMS FORUM ⁶ , CISA/CISM/CRISC de ISACA, CISSP de Certified Information Systems Security Professional (ISC) ² , CIPP/CIPT de IAPP (International Association of Privacy Professionals), Auditor ISO 27001 o similar.	2	10

II.- PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN.

Las EC reconocerán los programas de formación de las EF conforme a los siguientes requisitos:

- Duración (60, 100 o 180 horas).

⁵ Nuevo CDPP desde diciembre de 2016.

⁶ CDPP anterior a diciembre de 2016.

- Materia impartida de acuerdo con el programa definido en el Esquema.
- Método de validación mediante la superación de un examen (no basta con justificar la asistencia a la formación).
- Metodología didáctica que incluya impartición de conocimientos teóricos, realización de ejercicios prácticos y desarrollo de ejercicios colaborativos con un resultado y valor expositivo (trabajos en grupo que incluyan exposiciones y debates, ya sean presenciales y/o telepresenciales).

A estos efectos, las personas que impartan la formación deberán ser profesionales independientes del esquema con conocimientos y experiencia profesional equivalente o superior a la exigida al candidato a certificar y con capacidad de valorar la capacitación de los alumnos.

La distribución de las horas de los programas de formación deberá ajustarse a los siguientes criterios:

- Para la formación de 60 horas:
 - o Dominio 1 - 30 horas.
 - o Dominio 2 – 18 horas.
 - o Dominio 3 – 12 horas
- Para la formación de 100 horas:
 - o Dominio 1 - 50 horas.
 - o Dominio 2 – 30 horas.
 - o Dominio 3 – 20 horas.
- Para la formación de 180 horas:
 - o Dominio 1 - 90 horas.
 - o Dominio 2 – 54 horas.
 - o Dominio 3 – 36 horas.

Para la formación expresada en créditos ECTS⁷ o LRU⁸ (referida a formación universitaria, incluso con prácticas o trabajo fin de carrera) se considera que 1 ECTS son 25 horas y 1 LRU son 10 horas.

El reconocimiento de un programa de formación por parte de una EC tendrá validez para las restantes EC al objeto de que un candidato pueda acreditar su formación como prerequisite para poder acceder al examen en cualquier EC.

⁷ Créditos según el Sistema Europeo de Transferencia de Créditos.

⁸ Créditos según la Ley de Reforma Universitaria de 1983.

Por tanto, la Entidad de Formación, una vez reconocidos sus programas de formación por una EC no necesitará el reconocimiento de otras Entidades de Certificación.

Las EC emitirán a la EF un certificado de reconocimiento de formación en el que conste:

- Nombre de la Entidad de Certificación.
- Nombre de la Entidad de Formación con identificación de su página web.
- Nombre del programa reconocido.
- Fecha del reconocimiento.
- Reconocimiento provisional o definitivo.
- Duración (60, 100 o 180 horas) y criterios de superación del mismo.
- Materia impartida y distribución de horas por cada uno de los tres dominios del temario.
- Formato del programa (on line o presencial).

El certificado de reconocimiento incluirá la siguiente cláusula:

«El reconocimiento mantendrá su vigencia mientras no sean modificados los requisitos verificados para su obtención de conformidad con el Esquema AEPD-DPD en su versión vigente (programa, distribución por dominio, metodología docente y método de validación) o las modificaciones del propio esquema que le pudieran afectar.»

Las EC publicarán en su página web la siguiente información sobre los programas de formación reconocidos y aquellos que hubieran perdido su vigencia:

- Nombre de la Entidad de Formación con identificación de su página web.
- Nombre del programa reconocido.
- Fecha del reconocimiento.
- Reconocimiento provisional o definitivo.
- Duración (60, 100 o 180 horas) y criterios de superación del mismo.
- Materia impartida y distribución de horas por cada uno de los tres dominios del temario.
- Formato del programa (on line o presencial).
- En su caso, fecha y motivos de la pérdida de vigencia del reconocimiento.

Las EC vigilarán que los procesos de formación se desarrollen de acuerdo a la actividad de formación reconocida, que los mismos sean publicitados con transparencia y que en ningún caso se produzca un uso inadecuado de la marca y los logos de las entidades que participan en el esquema.

A su vez, las EC remitirán dicha información a la AEPD, por el método que ésta designe, que también la publicará en su página web, incluyendo la identificación de la EC que ha realizado el reconocimiento. Las EC son las responsables de mantener los listados actualizados.

La AEPD se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento a las EF la entrega de su programa de formación para su verificación y, en caso de no estar conforme con el Esquema, podrá revocarlo de forma motivada. Asimismo, podrá hacer las pruebas pertinentes para comprobar la rigurosidad de la formación impartida y de las pruebas realizadas a sus alumnos para superar la formación.

Las EF emitirán a los alumnos de sus programas de formación, un certificado en el que conste:

- Nombre de la Entidad de Formación.
- Nombre del programa reconocido.
- Fecha de realización del mismo.
- Duración y criterios de superación del mismo.
- Materia impartida y distribución de horas por cada uno de los tres dominios del temario.
- Formato del programa (on line o presencial)